

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

SELECCIÓN DE TÉCNICO PARA EL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN 2018

Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican seguidamente tomándose como último día de plazo para realizar el cómputo el de presentación por parte de la entidad de la correspondiente oferta ante el servicio Andaluz de Empleo.

La puntuación máxima a alcanzar en la valoración de méritos (apartados A y B, Formación y Experiencia Profesional), no podrá ser superior a 10 puntos.

A) Formación: (la puntuación máxima a alcanzar no podrá ser superior a 4 puntos en total).

Formación académica:

No se valorará como mérito la titulación exigida en la convocatoria.

*Por titulaciones universitarias pertenecientes a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/07).....0.5 puntos

*Doctorado en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la Convocatoria.....0,5 puntos

*Máster Oficial Universitario en una materia propia de las funciones del puesto indicadas en la Convocatoria: 0,5 puntos

Cursos de formación:

*Cursos relacionados con las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria:..... 0.02 puntos/ hora

Para su admisión a efectos de valoración, las acciones formativas deberán haber sido impartidas, avaladas o autorizadas por entidades oficiales (Universidad, Administración pública, Colegio profesional, Cámaras de Comercio, Organización Sindical, Confederación de Empresarios, etc).

Las acciones formativas se valorarán siempre que se encuentren relacionadas de manera sustancial con las funciones a desempeñar, descritas en esta convocatoria.

La formación que resulte manifiestamente obsoleta por tratarse de materia normativa, aplicaciones informáticas, tecnológicas, etc., superadas o en desuso, no será

valorada. Se considera obsoleta aquella formación en materia normativa, aplicaciones informáticas y tecnológicas realizadas con anterioridad a los últimos 5 años.

B) Experiencia profesional:

1.- Experiencia profesional: (la puntuación máxima a alcanzar por la experiencia profesional no podrá ser superior a 6 puntos).

*Servicios prestados certificados en Administraciones Públicas y entidades del sector público como personal en régimen funcionarial o laboral, en puestos que resulten homólogos a la presente convocatoria.....0.1 puntos por mes.

*Servicios prestados certificados en empresas privadas en régimen laboral (con contrato laboral y alta en la Seguridad Social por cuenta de empresa), así como servicios prestados en cualquier Administración Pública, entidad del sector público o empresa privada por personal autónomo económicamente dependiente, precisando en todo caso que resulten homólogos a los exigidos en cada convocatoria 0.05 puntos /mes.

Cuando fuera necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria de la Administración Pública.

A los efectos, se tendrá la condición de trabajador/a autónomo/a económicamente dependiente cuando se reúnan las condiciones previstas en los números 1 y 2 del artículo 11 de la Ley 20/07 del Estatuto del Trabajo Autónomo. Igual trato se dará a todas aquellas situaciones anteriores a dicho Estatuto cuando, de manera fehacientemente certificada, quede constancia de que se dieron las condiciones recogidas en el artículo antes invocado.

En el supuesto de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que el puesto objeto de esta convocatoria, pero que no coincide exactamente con la denominación del ofertado en la convocatoria, deberá acompañarse certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas

*En los casos de empate en puntuación, el mecanismo para solventarlo seguirá el siguiente orden:

- a) Quien hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- b) Quien acredite mayor puntuación en el apartado "Formación"-